PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ANEXO No. 05

CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-DTAM-010-2026

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50151513	Alimentos, bebidas y tabacos	Aceites y grasas comestibles	Grasas y aceites vegetales comestibles.	Aceites vegetales o de planta comestibles.
50467007	Alimentos bebidas y tabaco	Vegetales en lata o en frasco	Kimchis o dulces en lata o en frasco	Atún enlatado
50161509	Alimentos bebidas y tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos.	Azucares naturales o productos endulzantes
50202307	Alimentos bebidas y tabacos	bebidas	Bebidas no alcohólicas	Bebida de chocolate o malta u otros.
50201706	Alimentos bebidas y tabacos	bebidas	café y té	Café
50415220	Alimentos bebidas y tabaco	Vegetales orgánicos frescos	Cebollas orgánicas	Cebolla blanca guardada orgánica
50161511	Alimentos bebidas y tabacos	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos.	Chocolate o sustituto de chocolate
50131612	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos lácteos y huevos	Huevos y sustitutos	Huevos en la cáscara de gallina
50461833	Alimentos bebidas y tabaco	Vegetales en lata o en frasco	Frijoles en lata o en frasco	Frijoles riñón enlatados o envasados
50181909	Alimentos bebidas y tabacos	Productos de panadería.	Pan y galletas y pastelitos dulces.	Galletas de soda
50221101	Alimentos bebidas y tabaco	Productos de Cereales y Legumbres	Cereales	Grano de Cereal
50131704	Alimentos bebidas y tabaco	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	Leche en polvo
50414403	Alimentos bebidas y tabaco	Vegetales orgánicos frescos	Lentejas orgánicas	Lenteja verde orgánica
50181901	Alimentos bebidas y tabacos	Productos de panadería.	Pan y galletas y pastelitos dulces.	Pan fresco

50405702	Alimentos bebidas y tabaco	Vegetales frescos	Papas	Papa redonda blanca.
50121537	Alimentos bebidas y tabacos	Pescados y mariscos	Pescado	Pescado congelado
50171551	Alimentos, bebidas y tabacos	Condimentos y conservantes	Hierbas y especias y extractos	Sal de mesa
39112604	Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación artefactos y accesorios	Dispositivos de iluminación no - eléctrica	Velas de cera
50192401	Alimentos, bebidas y tabacos	Alimentos preparados y conservados	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta	Mermeladas o preservativos de fruta
50131802	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos lácteos y huevos	Queso	Queso Procesado
50192901	Alimentos, bebidas y tabacos	Alimentos preparados y conservados	Pasta o tallarines naturales	Pasta Sencilla o fideos
50193101	Alimentos, bebidas y tabacos	Alimentos preparados y conservados	Materiales y Mezclas Instantáneas	Pasa bocas mezclas instantáneas
50192302	Alimentos, bebidas y tabacos	Alimentos preparados y conservados	Postres y decoraciones de Postres	Complementos de Postres
50221002	Alimentos, bebidas y tabacos	Productos de cereales y Legumbres	Legumbres	Harina
50423803	Alimentos, bebidas y tabacos	Vegetales Secos	Ajos Secos	Ajos Cebollín Seco
50406511	Alimentos, bebidas y tabacos	Vegetales frescos	Tomates	Tomates verde
50211608	Alimentos, bebidas y tabacos	Tabacos y productos de fumar y substitutos	Productos, suministros y accesorios para tabaco	Encendedores o mechas

1.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

El Parque Nacional Natural La Paya, perteneciente a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia con el fin de proveerse en Raciones de campaña para su operatividad y normal funcionamiento requiere del suministro de raciones de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Conserva de pescado en salsa de tomate x 425 gramos	**UNIDAD**	1
2	Frijol enlatado x 380 gramos	**UNIDAD**	1
3	Atún en lomitos x 170 gramos aceite	**UNIDAD**	1
4	Latas de maíz tierno x 300 gramos	**UNIDAD**	1
5	Latas de Salchichas x 150 gramos	**UNIDAD**	1

6	Latas de Salchichas x 360 gramos	**UNIDAD**	1
7	Latas de jamoneta x 370 gramos	**UNIDAD**	1
8	Bocadillo veleño x 12 unidades	**UNIDAD**	1
9	Barras de cereales 138 gramos x 6 unidades	**PAQUETE X 6**	1
10	Panela granulada instantánea x 500 gramos	**500 GRAMOS**	1
11	Leche en polvo x 900 gramos	**900 GRAMOS**	1
12	Bebidas instantáneas en polvo varios sabores	**SOBRE**	1
13	Paquetes de galletas saladas x 9 unidades	**PAQUETE X 9**	1
14	Paquetes de galletas saladas x 6 tacos	**PAQUETE X 6 TACOS**	1
15	Paquete de pan tajado x 500 gramos	**PAQUETE X 500 GRAMOS**	1
16	Arroz blanco x 1000 gramos	**KILOGRAMO**	1
17	Aceite vegetal x 1000 ml- 1 litro	**LITRO**	1
18	Sal x 1000 gramos	**KILOGRAMO**	1
19	Bebida láctea entera con avena 200 ml x 6 bolsas	**PAQUETE X 6**	1
20	Refrescos de fruta 200 ml x 6 unidades en caja	**PAQUETE X 6**	1
21	Maní con sal x 45 gramos c/u	**45 GR**	1
22	Maní dulce x 45 gramos c/u	**45 GR**	1
23	Chocolatinas paquete x 12 unidades	**PAQUETE X 12**	1
24	Cubeta de huevos x 30 unidades	**CUBETA**	1
25	Manzana unidad	**UNIDAD**	1
26	Mandarina unidad	**UNIDAD**	1
27	Mermelada de fruta doy pack x 400 gramos	**UNIDAD 400 GR**	1
28	Café instantáneo 170 gramos	**UNIDAD 170 GR**	1
29	Azúcar blanca x 1000 gramos	**KILOGRAMO**	1
30	Papa roja x kilogramo	**KILOGRAMO**	1
31	Paquete de vela x 4 unidades	**PAQUETE X 4**	1
32	Tomate de Carne para Guisos fresco x kilogramo	**KILOGRAMO**	1
33	Pimentón x unidad	**UNIDAD**	1
34	Cebolla cabezona blanca x kilogramo	**KILOGRAMO**	1
35	Queso tajado X 250 gramos	**250 GRAMOS**	1
36	Espaguetis x 500 gramos	**500 GR**	1
37	Sopa instantánea con fideos sabor a pollo X 80 gramos	**UNIDAD**	1
38	Dulce de leche – arequipe x 250 gramos	**250 GR**	1
39	Harina de Maíz x 500 gramos	**LIBRA**	1
40	Harina de trigo con polvo para hornear x 1000 gramos	**KILOGRAMO**	1
41	Ajo en polvo x 55 gramos	**55 GRAMOS**	1
42	Chocolate amargo en barra x 250 gramos	**250 GRAMOS**	1
43	Lentejas x 500 gramos	**500 GRAMOS**	1
44	Mechera encendedor	**UNIDAD**	1
45	Galletas sabores surtidos paquete x 12 unidades	**PAQUETE X 12**	1
46	Caramelo duro (chupeta con relleno de goma de mascar) paquete x 24 unidades	**PAQUETE X 24**	1
47	Paquete pasta fideos para sopa X 250 gramos	**PAQUTE X 250 GRAMOS**	1
48	Avena Molida x 500 gramos	**500 GRAMOS**	1
49	Avena en hojuelas 500 gramos	**500 GRAMOS**	1
50	Bebidas hidratantes x 500 ml	**500 ML**	1

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR**: **i)** Las fechas de vencimiento de los productos -a los que aplique- deben ser mínimo de seis (6) meses, y ii) Los productos deben llegar sellados y en sus empaques originales; No re-envasados, desconociendo así la procedencia de los mismos.

2. **PEDIDOS Y ATENCIÓN OPORTUNA:** el proponente seleccionado despachará los pedidos de acuerdo a la necesidad de los desplazamientos y recorridos de prevención vigilancia y control autorizados por el supervisor del contrato designado.

3. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, durante la ejecución del contrato.

4. Los proponentes deberán cotizar valores unitarios

NOTAS:

- El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
- El proponente deberá cotizar el valor total de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores para los artículos solicitados y presentar la descripción de cada uno, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, es decir, deben cotizar la totalidad de los servicios requeridos. No se aceptan propuestas parciales.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, en el municipio de Mocoa, Putumayo, calle 25 No. 7 – 17 Barrio Jorge Eliecer Gaitán.
- El proponente debe contemplar en su oferta todos los costos o gastos asociados a la logística requerida para el cumplimiento de las obligaciones producto del objeto contractual.
- El proponente deberá presentar oferta económica, cuyo valor no podrá ser superior al presupuesto asignado y a los precios techo de cada uno de los ítems ofertados, so pena de rechazo de la propuesta.
- El proponente que no diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma y no se diligencie el Formato No. 08 correspondiente a la Oferta Económica, se le rechazará la propuesta.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación y la acreditación del establecimiento de comercio.

2. OBLIGACIONES

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista deberá cumplir con las condiciones específicas que a continuación se relacionan*:*

1. Efectuar la entrega y suministro de las raciones para el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi en el Municipio de Mocoa, Putumayo.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente estudio previo.
3. Garantizar, el incremento o disminución del número de elementos a adquirir cuando las necesidades así lo exijan, previa solicitud del supervisor, sin que requiera modificar previamente el contrato. Para lo anterior se deberá entregar cotización de los bienes y una vez aprobada la misma se hará el suministro del mismo.
4. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados.
5. Realizar los suministros según el domicilio estipulado en el estudio previo.

6. Atender en forma oportuna y de acuerdo a cada solicitud los diferentes llamados que realice Parques Nacionales Naturales de Colombia (DTAM) relacionados con el suministro de las raciones alimentarias, con un tiempo máximo de respuesta no mayor a 4 horas.
7. Contar con una línea telefónica fija o celular para atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. En caso de cambio de línea, se debe informar al supervisor del contrato con ocho (8) días de anticipación.
8. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la entrega de los bienes y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
9. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
10. Garantizar la calidad de los bienes de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
11. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago, a través de la plataforma transaccional del SECOP IIAmpliar en caso de requerirse las garantías exigidas por la Entidad.
12. Presentar para el pago la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
13. Garantizar la cadena de frío de los alimentos en especial la conservación de productos lácteos hasta la entrega del producto, de tal forma que sus características no se vean afectadas y no causar alteraciones a la salud de los beneficiarios.
14. Cumplir con las condiciones de salubridad y normatividad sanitaria, en el suministro y entrega de los alimentos.
15. Advertir oportunamente al supervisor sobre las situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de la presente y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

2.2 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

3.- INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas **CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA,** siempre que concurran los siguientes requisitos:

REQUISITOS:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a **($511.708.497),** liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACION UMBRAL 2025)**

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos **(2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACION:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el **tamaño empresarial** establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4.- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con los previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo de tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados

o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato

Para el caso de proponentes plurales bastará con que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de MiPymes y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, el cual podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con una (01) certificación o acta de liquidación adicional(es) a las dos (02) inicialmente previstas, para un total de máximo tres (03) certificaciones o actas de liquidación de contratos, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá:

Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las PERSONAS NATURALES mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las PERSONAS JURÍDICAS mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

5.- CRONOGRAMA

Publicación de la Invitación y publicación de estudios previos	12 de marzo de 2026
Plazo para presentar observaciones y para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipymes	13 de marzo de 2026
Respuesta a las observaciones a la invitación y Publicación de aviso de limitación o no del proceso a Mipyme.	16 de marzo de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	17 de marzo de 2026

Presentación de ofertas - Cierre del proceso y recibo de propuestas	19 de marzo de 2026 a las 11:00 am
Publicación informe de verificación o evaluación	20 de marzo de 2026
Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación	24 de marzo de 2026
Aceptación de la Oferta	25 de marzo de 2026
Publicación y aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

6.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.
9. Cuando no se diligencie el valor total de la propuesta en la plataforma del secop II y/o no se diligencie el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica.
10. Cuando exista una diferencia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el Formato No 08 correspondiente a la propuesta económica.

7.- TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá un término preclusivo y perentorio para que los proponentes alleguen las subsanaciones a que haya lugar, so pena de rechazo.

8.- VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 **VER ANEXO No. 03.**

10.- DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

11.- PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sean de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

12.- DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **FLABIO ARMANDO HERRERA CAICEDO,** jefe del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos, Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

- **Yury Camila Barrantes Reyes,** Abogada contratista DTAM - Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

13.- CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.